

Solicitud de Resolución

APROBADA

RECHAZADA

Nombre de la Resolución	Resolución sobre el Estatuto del Becario
Referencia	RES-20221215-1
Propone	Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla

En la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se establece que *«el Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta norma, convocará a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas para, en el ámbito del diálogo social, abordar el Estatuto del Becario que tendrá por objeto la formación práctica tutorizada en empresas u organismos equiparados, así como la actividad formativa desarrollada en el marco de las prácticas curriculares o extracurriculares previstas en los estudios oficiales»*. A raíz de esto, el Ministerio de Trabajo ha trabajado en un documento negociado principalmente con sindicatos y patronales en el ámbito del diálogo social, sin contar con la participación del estudiantado como principal agente afectado.

La regulación de las prácticas es algo necesario, pero no si esto supone la eliminación de las prácticas extracurriculares, ya que esto va a reducir considerablemente la oferta de prácticas a las que puede acceder el estudiantado. Además, al eliminar las prácticas extracurriculares, en todos aquellos grados que no cuentan con prácticas curriculares en sus planes de estudio se eliminará la posibilidad de realizar prácticas para obtener experiencia en el mundo laboral, que puede ser de gran beneficio para el estudiantado.

Siguiendo en la línea de aquellos grados sin prácticas curriculares, al no ir ligado el Estatuto del Becario a un compromiso de las universidades para implementar prácticas curriculares, con carácter al menos optativo, en todos sus grados, se limita al estudiantado a la opción realizar contratos de formación en alternancia, los cuales suponen mayor carga burocrática y administrativa para el estudiante, y no aseguran una correcta formación.

Por otro lado, el propio estatuto no asegura la compensación total de los posibles gastos que las prácticas generen al estudiantado ya que pretende que en caso de que el usuario sea beneficiario de alguna beca que cubra dichos gastos, la empresa no se vea obligada a cubrir tales gastos. En relación con el contenido de aprendizaje de las prácticas, no se especifica mínimamente cómo debe ser. A este respecto, debe asegurarse que las prácticas sean acordes al grado para que resulten beneficiosas para el estudiantado.

Por último, es de suma importancia que el estudiantado tenga la posibilidad de participar en la construcción de este nuevo estatuto y todo lo que este conlleva, como pueden ser los puntos anteriormente tratados. Por tanto, creemos que el actual Estatuto del Becario puede ser perjudicial en distintos ámbitos para el estudiantado, por lo que desde el Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla pedimos que no se eliminen las prácticas extracurriculares y que se aseguren unas prácticas de calidad tanto en su contenido formativo como asegurando que su realización no supone costes para el estudiantado.